



Quicena maravedis.

SELLO CUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y QUATRO.

peculiar interes solo pretenden q^e el Vecindario pague log^e
ellos embolsar por la Alcabala que penden y no satisfacen:
que en esta su exposicion tubo bien presente la
facultades del Ayuntamiento en quanto al modo que puede
y debetener para que el Vecindario pague a s. M. los 100
Dtos, las utilidades o quebrantos que en el punto de la Al-
cabala pueden percibir unos u otros: Y en ningun modo
fue su animo oponerse a la autoridad y facultades que
competan, o puedan competir al Intendente a quien en la
parte que corresponde reconoce por Jefe y Jura ser el
asunto y otros a su elabre: Que por lo mismo hizo supro-
puerta fundandola en razones eficaces que supeto a
mejor dictamen con la sumision que en ella se ad-
vierte: que en el particular por lo q^e toca a lo que expo-
ne no ha otra mano oculta que la del cumplimiento de su
obligacion y el bien de su Convecina: Por cuyos motivos
y sin que sea visto quedax responsable a qualquiera
quebranto q^e a este Vecindario pueda recaer en el
asunto de la cantidad q^e se rebaja a la tendax
para que la pague, de de luego hagax lo que parecax
mas conveniente con axcepto a la negativa del Inten-
dente cuya facultades reconoce y anexa
Por el s. D. Donnalo Man. Munoz, Sindico Por-
sonero del Comun, se promiso: Que en per-
juicio del dho. dho. Vecindario, aqui on ve-
nimos, se guarde e la dho. dho. Intendente
que se ha eho presente; y para la accion
Vecinal y demas intercomun que don emple
valey a este Comun, yo sea para el Tribu-
nal de Madrid, como en qualquiera otra

